



**Construcciones e
Infraestructuras Educativas
de la Generalitat Valenciana,
S.A. (CIEGSA)**

Informe de Auditoría Operativa

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye la Ley 1/2015 en el Capítulo IV del Título VI, con el objeto de comprobar que el funcionamiento del sector público de la Generalitat se ajusta a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al ente: Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA), en colaboración con la firma de auditoría BDO AUDITORES, S.L.P. en virtud del contrato suscrito CNMY13/INTGE/12, Lote 10 con la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, en la actualidad Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el ámbito del Plan anual de auditorías del ejercicio 2016.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 31 de mayo de 2016, se emite informe de auditoría operativa y de gestión con carácter provisional. La entidad, no ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. En consecuencia, procedemos a emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. Consideraciones Generales

Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U. (CIEGSA) es una empresa creada por la Generalitat con el objetivo de construir nuevos centros educativos, además de adecuar, ampliar y mejorar los ya existentes en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.

La Sociedad, cuyo código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat es el 00030, está adscrita a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en la actualidad denominada Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de sus Estatutos después de la modificación aprobada en febrero de 2010, la organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. La Sociedad atenderá igualmente cualquier obra de adecuación de los centros que se construyan así como las obras de mejora de los centros construidos dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

La Sociedad tiene carácter unipersonal, siendo su único accionista la Generalitat Valenciana. Las cuentas anuales las formulan los administradores de la Sociedad. Las mismas, son sometidas a la aprobación por el Accionista Único. La Dirección de la Entidad corresponde al Consejero Delegado, D. Miguel Soler Gracia.



Dada la relevancia que tiene para la entidad y para el enfoque del trabajo a realizar, indicar que el art. 29 del Decreto Ley 7/2012, de 19 de Octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, determina que la totalidad de las acciones de titularidad de la Generalitat y representativas del 100% del capital social de CIEGSA se incorporarán a favor de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, y una vez incorporadas las acciones, se procederá a la extinción de la Sociedad mediante la cesión global de su activo y pasivo a favor de la citada entidad. A la fecha de elaboración de este informe no se dispone de información al respecto, circunstancia que se pone de manifiesto como párrafo de énfasis en nuestro informe de auditoría de fecha 31 de mayo de 2016.

Adicionalmente, según indica la Sociedad en la nota 2.3 de su Memoria de las cuentas anuales, el Convenio de Colaboración firmado el 5 de febrero de 2001 con la Conselleria de Educación, cuyo objeto es regular las relaciones entre la Administración de la Generalitat y la Sociedad en lo referente a la realización y financiación de las obras de infraestructuras educativas, establece como fecha límite para la reversión de los edificios construidos por la Sociedad el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que se pueda fijar otro plazo distinto.

A la fecha de elaboración de este informe no se han realizado por parte de los Administradores de la Sociedad o de su Accionista, acciones tendentes a modificar o dar cumplimiento a lo comentado en los párrafos anteriores, circunstancia que se pone de manifiesto en el párrafo de énfasis en nuestro informe de auditoría de fecha 31 de mayo de 2016.

3. Objetivo y alcance

Con objeto de mejorar los procedimientos y técnicas de gestión empleados en el ámbito del Sector Público de la Generalitat, los trabajos de auditoría operativa y de gestión se han enfocado, siempre atendiendo al contexto y alcance de nuestro plan de auditoría y de acuerdo a las instrucciones recibidas de la Intervención General de la Generalitat, en los siguientes aspectos:

- 1) En este contexto, tal y como ya indicamos en el memo de planificación del trabajo de auditoría, la revisión de aéreas críticas que no perduren en el tiempo no es relevante, el trabajo ha consistido en un análisis de aquellas encomiendas realizadas por la Conselleria en ejercicios anteriores para la construcción de centros escolares en la Comunidad Valencia y que la entidad tiene registradas como existencias a fecha de cierre, las cuales, se traspasaran, en su caso, a la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat o se facturarán a la Conselleria de Educación en aplicación del Convenio de Colaboración firmado el 5 de febrero de 2001 con dicha Conselleria ya mencionado.
- 2) Un análisis de las transacciones más relevantes, seleccionadas en base a pruebas selectivas, incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores con el objeto de determinar si están correctamente justificadas, son proporcionadas y resultan adecuadas a los fines de la entidad. De entre las transacciones más relevantes identificadas se encuentran los servicios de profesionales independientes, así como la cuenta “629-Otros servicios” que engloba un conjunto de subcuentas tales como gastos de viaje, restauración, limpieza, etc...

El trabajo realizado se ha basado en los siguientes aspectos:

- Procedimientos analíticos encaminados a identificar variaciones inusuales y partidas de gasto que por su naturaleza tengan mayor riesgo de error o falta de justificación



- Pruebas en detalle a partir de una muestra representativa de las transacciones objeto de análisis realizando un análisis centrado en verificar la necesidad del gasto en base a su naturaleza y procedimiento de autorización correspondiente, su adecuada justificación y si su importe resulta desproporcionado en relación con los fines pretendidos y con los principios de buena gestión en la medida en que ello pudiera ser determinable.

Asimismo, se ha verificado la utilización de tarjetas de crédito o débito (visas, etc) con cargo a cuentas de la Generalitat o su sector público como medio de pago de estos gastos.

- 3) Análisis sobre el reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad de conformidad con la normativa vigente.

4. Resultados del trabajo

4.1 Análisis de los procedimientos de gestión de la entidad auditada.

Tal y como hemos comentado anteriormente, en el contexto de extinción de la Sociedad, nuestro análisis se ha centrado en las encomiendas que la Sociedad ha recibido de la Conselleria de Educación de centros educativos y que la Sociedad registra como existencias.

Construcciones Educativas

La Sociedad ha seguido el criterio de registrar el coste incurrido en el desarrollo de las inversiones en infraestructuras educativas como existencias ya que considera que actúa como promotor, dado que los terrenos son propiedad de los Ayuntamientos (Infantil y Primaria) o de la Generalitat (Secundaria). De acuerdo con el Convenio de 5 de febrero de 2001, la fórmula jurídica ha sido la autorización de obras concedida mediante los documentos suscritos con la Conselleria competente en el área de Educación.

El valor de las existencias comprende, tanto los costes de construcción, como los honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a la Sociedad, realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos, así como, en su caso, los gastos financieros afectos al proyecto que se hayan activado.

Los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos que se incluyen en existencias corresponden a los costes incurridos por la Sociedad en aulas prefabricadas y otras instalaciones provisionales en el marco de actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha en que la entidad suscribió con la Conselleria competente en materia de Educación la encomienda de gestión que regula determinadas actuaciones relativas a la escolarización provisional, 14 de junio de 2011. A partir de este momento, y para las nuevas actuaciones de escolarización provisional, estos servicios son facturados a la Conselleria con carácter mensual o trimestral en base a dicha encomienda, por lo que no se capitalizan en el valor de las existencias.

Hasta el ejercicio 2014, los centros educativos se mantenían como existencias hasta que se producía la puesta a disposición u ocupación del centro por parte de la Conselleria; en este momento la Sociedad emitía la correspondiente factura a la Conselleria por la totalidad del importe capitalizado y sin obtención de margen, sin embargo, dadas las circunstancias actuales, a partir del ejercicio 2014, además de facturar alguna obra menor en centros educativos, básicamente, la Sociedad facturó en



dicho ejercicio a la Conselleria, previa solicitud de ésta, proyectos de arquitectura de actuaciones escolares, que , no se habían iniciado, simplemente son proyectos de construcción de centros escolares que en su día la Conselleria encomendó a la Sociedad.

En el ejercicio 2015, la Sociedad ha facturado 9.025 miles de euros en concepto de estos proyectos que en su día fueron encomendados por la Conselleria.

Al 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, el epígrafe de existencias recoge los siguientes conceptos:

Descripción	(Euros)				% Variación 2015-2014
	2015	2014	2013	Variación 2015-2014	
Sistema informático	-	-	2.536.638	-	0%
Existencias en curso	61.936.256	57.447.139	69.117.111	4.489.117	8%
TOTAL	61.936.256	57.447.139	71.653.749	4.489.117	8%

Sistema informático:

Se trata de un programa informático llamado ITACA desarrollado por una UTE formada por Telefónica y Sistemas de Información para la gestión escolar. Durante el ejercicio 2014 se finalizó el programa y se facturó en su totalidad a la Generalitat.

Existencias en curso:

Incluye:

- El coste de construcción de actuaciones pendiente de finalizar (colegios y aulas) por importe de aproximadamente **11,6 millones de euros**, siendo los principales colegios pendientes al cierre del ejercicio 2015 los que se detallan a continuación:

Centro	Euros			% Variación
	2015	2014	Variación	
Manises Escuela de Teatro	7.375.903	7.375.903	-	-
Xativa.- Francesc Bosch i Morata	1.220.320	1.220.320	-	-
Centro Social del Grao	3.003.405	2.249.384	754.021	34%
Total actuaciones paralizadas	11.599.628	10.845.607	754.021	7%

Estas actuaciones en la actualidad se encuentran prácticamente paralizadas por problemas presupuestarios o de insolvencia del adjudicatario.

- Proyectos de inicio de obra (estudios, proyectos técnicos, etc.), de acuerdo a los encargos recibidos por la Conselleria, cuyo importe total asciende a, aproximadamente, **20,7 millones de euros** divididos en alrededor de 170 proyectos, correspondientes a infraestructuras escolares que muchas de ellas, todavía no han sido licitadas al cierre del ejercicio.

- Adicionalmente, como existencias en curso se encuentran capitalizados los costes de escolarización provisional (aulas prefabricadas) por importe de **14,9 millones de euros**, que se corresponde con el importe incurrido, bien para dotar de aulas en centros escolares que no se han iniciado, como de centros que una vez iniciados o construidos, ha sido necesario el incurrir en costes



de aulas provisionales hasta la finalización de alguna obra menor. Del trabajo realizado se ha puesto de manifiesto que existen centros para los que se vienen capitalizando gastos de escolarización provisional desde hace varios ejercicios, coincidiendo en muchos casos con proyectos de obra que han sido paralizados o se encuentran pendientes de licitación.

4.2 Análisis de la gestión de gastos.

El detalle al 31 de diciembre de 2015, de los conceptos de gasto registrados en el epígrafe de servicios exteriores, es como sigue:

Cuadro número 1:

Cuenta	Descripción	(Euros)				% Variación 2015-2014
		2015	2014	2013	Variación 2015-2014	
621	Arrendamientos	8.351	12.375	14.440	-4.024	-33%
622	Reparación y conservación	39.303	25.945	28.121	13.358	51%
623	Servicios profesionales	41.125	175.143	204.898	-134.018	-77%
625	Primas de seguros	41.064	40.055	41.857	1.010	3%
626	Servicios bancarios y similar	1.553	1.526	3.183	27	2%
627	Publicidad y propaganda	-	81	2.495	-81	-100%
628	Suministros	54.403	58.827	48.253	-4.424	-8%
629	Otros servicios	50.785	64.855	65.197	-14.070	-22%
	TOTAL	236.584	378.807	408.444	-142.223	-38%

Fuente: elaboración propia a partir de los registros contables de la Sociedad

Tal y como se detalla en el cuadro anterior, el importe total de los gastos por servicios exteriores ha minorado en el ejercicio 2015 un 38% respecto del ejercicio anterior. La subcuenta que ha generado un mayor descenso es la de "servicios profesionales", debido a que en el ejercicio 2014, este epígrafe incluía servicios profesionales por importe de 92 miles de euros de gastos de Notarias relacionados con las operaciones de ampliación y reducción de capital del ejercicio.

La subcuenta de arrendamientos ha minorado su importe respecto al ejercicio anterior por la finalización de ciertos contratos de renting de vehículos.

El incremento en la subcuenta de reparación y conservación se corresponde a ciertos gastos relacionados con el mantenimiento del aire acondicionado.

El detalle por conceptos de la subcuenta "Otros servicios", es como sigue:

Cuadro número 2:

Cuenta	Descripción	Euros			% Variación
		2015	2014	Variación	
6290000	Material de oficina y fungibles	1.219	7.873	(6.655)	-85%
6290001	Correos y mensajería	1.676	2.027	(351)	-17%
6290002	Desplazamientos y alojamientos	7.191	7.621	(430)	-6%
6290003	Gastos de oficina	8.346	9.102	(757)	-8%
6290006	Limpieza y seguridad	31.559	35.002	(3.444)	-10%
6290007	Suscripción y compra publicaciones	0	519	(519)	-100%
6290008	Otros Gastos	794	2.709	(1.915)	-71%
	Total Otros servicios	50.785	64.855	(14.070)	-22%

Fuente: elaboración propia a partir de los registros contables de la Sociedad



Los gastos incurridos por el personal de Ciega en concepto de desplazamiento y alojamientos asciende a 7,1 miles de euros, prácticamente el mismo importe que durante el ejercicio anterior.

La Sociedad, en el ejercicio 2009 formalizó documentalmente el procedimiento donde se regulaban las retribuciones a percibir por el personal, respecto de los gastos de manutención y locomoción del personal en el que se definen los siguientes conceptos:

-Respecto de los gastos de locomoción: Cuando se utilice un vehículo propio, la cantidad que resulto de computar el 0,19 euros por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

- En cuanto a la asignación diaria por gastos de manutención, corresponde con 20 euros/diarios por empleado, siendo la suma total del día con independencia de desayuno, almuerzo o comida, siempre y cuando se adjunte justificante suficiente sobre las mismas. Si los justificantes aportados sobrepasan dicho importe, solo se pagará el importe permitido.

Este procedimiento de regulación de gastos de manutención y locomoción fue firmado por el Responsable de recursos humanos, revisado por la Dirección Financiera y aprobado por el Consejero Delegado el 1 de abril del ejercicio 2009.

Para velar por el cumplimiento de las indemnizaciones por razón del servicio, se dispone el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, modificado por el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Si bien, en este decreto se regulan las cantidades que deberá percibir el personal al servicio del sector público, estas son superiores a las que la Sociedad ha regulado en su propia normativa interna, por lo que entendemos que las retribuciones son correctas.

A continuación detallamos el procedimiento implementado por la Entidad:

- Al inicio del ejercicio el Consejero Delegado realiza un Documento DCE en el que autoriza en base a una previsión de gastos el importe del ejercicio 2015 para las dietas y desplazamientos del personal de la Entidad estableciendo unas cantidades razonables, similares a las del ejercicio anterior y acorde a la actividad actual de la Entidad. Cada vez que se registre un gasto por dieta se irá cargando contra ese importe hasta que el mismo se agote, evaluando en su caso, la posibilidad de ampliarlo.

- La Entidad dispone de unas plantillas que son cumplimentadas y firmadas al final de cada mes por cada trabajador comisionado, donde se detallan los gastos soportados por transporte, peajes, dietas y manutención y los conceptos de las mismas, a las que se adjunta la documentación soporte del gasto en el que se incluye el Código de Proyecto.

- En las plantillas se incluye un apartado con la entrega que se puede hacer a cuenta como anticipo de estos gastos. El trabajador cumplimenta el formulario con el importe entregado, siendo firmado por la Responsable de Recursos Humanos, y debiendo aportar antes de finalizar el mes la factura/justificante correspondiente al último efectivo recibido, descontando la Entidad este anticipo en la liquidación final

-El Jefe de División de proyectos de la Entidad comprueba que los Códigos de los Proyectos de los expedientes que se incluyen en la declaración se corresponden con salidas que estaban



planificadas dentro del control que se realiza a los Centros Escolares, procediendo, en su caso, a la autorización de la misma. Seguidamente se firma por la responsable de Recursos Humanos y por el Departamento de Contabilidad.

Finalmente destacar que, si bien existe un documento formalizado donde se regulan las retribuciones a percibir por el personal, así como un procedimiento implementado por la Entidad y un documento/plantilla diseñado para la documentación y soporte de los gastos relacionados por estos pagos, el mismo no se encuentra formalmente documentado como parte de un manual de procedimientos o instrucciones a seguir por el personal de la Entidad para su cumplimentación.

4.3 Análisis de operaciones singulares de la entidad auditada.

Dada la singularidad de la entidad, en el contexto de extinción de la Sociedad, nos remitimos al apartado 4.1. del presente Informe.

4.4 Análisis sobre el reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad de conformidad con la normativa vigente.

El Decreto 204/1990, de 26 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, establece que se deberán reintegrar las transferencias corrientes y de capital concedidas por la Generalitat Valenciana que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio.

En el ejercicio 2015, respecto al Decreto 204/1990 de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, en el ejercicio 2015, como las aportaciones no superan las pérdidas del ejercicio, no se tiene que reintegrar ningún exceso a la Generalitat tal y como se indica en el cuadro siguiente:

A. Transferencias de capital:

		Importe €
A	(+)Importe de las obligaciones reconocidas capítulo 7 por la GV	26.114.000
B	(-)Inversiones realizadas por la entidad financiadas con la subvención (*)	(26.114.000)
C	(-)Subvenciones de capital concedidas por la entidad financiadas con la	0
D (A-B-C)	Importe a reintegrar por aplicación del D204 (si es positivo)	0

B. Transferencias corrientes:

B.2. EDP y Sociedades Mercantiles:

		Importe €
A	(+) Importe de las obligaciones reconocidas capítulo 4 por la GV	4.309.300
B	(-) Resultado contable del ejercicio	(4.431.739)
C	(-) Amortizaciones, deterioros y pérdidas procedentes del	
D	(+) Gastos financiados con subvenciones finalistas concedidas por	
E (B+C+D)	Resultado ajustado	
A-E	Importe a reintegrar por aplicación del D204 (si es positivo)	(122.439)

(*) La Sociedad tiene concedidas transferencias de capital a su favor por importe de 26.114 miles de euros, que según la Resolución de 20 de mayo de 2015 de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, tiene como objeto la financiación de operaciones de capital con el fin de amortizar la financiación de las inversiones realizadas.



En relación a la aplicación del Decreto 204/1990, la entidad no ha aplicado ningún cambio de criterio respecto del ejercicio anterior, que afecte a la naturaleza singularizada/no singularizada de las transferencias tenidas en cuenta para la determinación del posible reintegro. Adicionalmente, no consideramos relevante de mención ningún otro aspecto en relación con la aplicación del citado Decreto.

La entidad no ha solicitado la excepción del reintegro prevista en el artículo 1 del Decreto 204 (introducida por la Ley 1/2013, de 21 de mayo), ni ha instado su aprobación en ejercicios anteriores.

5. Conclusiones

Los aspectos más significativos puestos de manifiesto como resultado del trabajo realizado son los que se detallan continuación:

- En relación al análisis de los gastos de servicios exteriores, la Sociedad realiza un procedimiento de autorización y aprobación de los gastos, habiendo disminuido un 38% durante el ejercicio 2015. La Sociedad realiza un procedimiento de autorización del gasto.

En general, lo que cabría reconsiderar es la necesidad real de que la Sociedad incurra en estos y otros gastos, dado el contexto de reducción de la operativa de la Sociedad y la práctica paralización de las obras gestionadas, siendo prácticamente, su única actividad, la gestión de las aulas de escolarización provisional, tal y como hemos indicado en los apartados anteriores.

- En relación a las operaciones singulares de la entidad auditada, dado el momento jurídico de la entidad, nos remitimos al apartado 6 del presente Informe.
- En relación al cumplimiento del Decreto 204, dado que las pérdidas del ejercicio superan a las aportaciones, no tiene importe alguno que reintegrar.

6. Recomendaciones

a) Continuidad de la Sociedad

En base a lo descrito anterior, la principal recomendación a realizar, tal y como ya hemos indicado en nuestro informe de cumplimiento de fecha 31 de mayo de 2016 va encaminada a que se agilicen las acciones tendentes tanto por el órgano de administración de la Sociedad como a su accionista único a clarificar la actual situación jurídica de la Sociedad atendiendo también al hecho que el Convenio de Colaboración firmado con la Conselleria establece como fecha límite para la reversión de los edificios construidos por la Sociedad el 31 de diciembre de 2015.

A fecha actual, la previsión legal existente es la extinción de la Sociedad y su integración en la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat. No obstante, en el hipotético caso de que se decidiese la continuidad de la misma recomendamos que, como para el resto de entes del Sector Público, se lleve a cabo una gestión ajustada a los principios, condiciones y requisitos establecidos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, evitando incurrir en déficits persistentes que deriven en un endeudamiento creciente y en un deterioro



de su situación patrimonial, con una carga financiera que detraiga recursos que deberían ir destinados a una mejora del desarrollo de su actividad principal.

b) Infraestructuras educativas

En el contexto indicado anteriormente, se recomienda que la entidad realice un seguimiento continuado y un análisis de la situación en la que se encuentran los distintos proyectos de inversión registrados en su activo.

- En relación a las obras en curso: Recomendamos a la Sociedad que adopte las medidas oportunas para agilizar la finalización o su facturación a la Conselleria y/o puesta en marcha de dichos proyectos.

Aun en el caso de que las obras estuviesen paralizadas durante un largo periodo de tiempo, y de acuerdo con el Convenio firmado son importes facturables a la Conselleria competente en el área de Educación y así se ha producido durante el ejercicio 2015 tal y como hemos comentado anteriormente.

En ese sentido, destacar que el principio de imagen fiel, requeriría poner de manifiesto los sobrecostes que la paralización o excesivo retraso en el comienzo de las obras lleva aparejado. De esta forma, la Sociedad deberá tener en cuenta los posibles costes adicionales en que se tuviera que incurrir por la reanudación de proyectos paralizados, atendiendo, además, al hecho que en algunos de ellos se continúa capitalizando el coste de la escolarización provisional, informando oportunamente y facturando a la Conselleria según la naturaleza del gasto.

- En relación a los proyectos que se encuentran en fase inicial: Se recomienda a la Sociedad que realice un análisis de la actual viabilidad de los mismos con el fin de facturar aquellos costes incurridos para los que el proyecto no será ejecutado por CIEGSA, manteniendo únicamente en sus registros contables aquellos que tengan valor de realización, al estimar que van ligados a alguna actuación ejecutable considerando un horizonte temporal razonable, con la consiguiente adecuación de la estructura de gastos y costes de la Sociedad.

BDO AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
GENERALITAT

Jesús Gil Ferrer
Socio

Ignacio Pérez López
Viceinterventor General de
Control Financiero y Auditorias

31 de mayo de 2016